

23127 RESOLUCION de 27 de julio de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 857, la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Trueno», modelo P-31, para clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Miguel Santa Eulalia y Compañía, S. L.», de Arnedo (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad marca «Trueno», modelo P-31, para clase I, con arreglo a lo prevenido en el Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad marca «Trueno», modelo P-31, para clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Miguel Santa Eulalia y Compañía, S. L.», con domicilio en Arnedo (La Rioja), avenida de Logroño, 13 y 15, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos de clase I, grado B.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas de la misma, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo—Homologación 857 de 27 de julio de 1981—bota de seguridad-clase I-grado B.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5, calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 27 de julio de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albardonado.

23128 RESOLUCION de 27 de julio de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 858, la bota de seguridad contra riesgo mecánicos, marca «Trueno», modelo P-33, fabricada y presentada por la Empresa «Miguel Santa Eulalia y Cía., S. L.», de Arnedo (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la bota de seguridad contra riesgos mecánicos marca «Trueno», modelo P-33, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad marca «Trueno», modelo P-33, fabricada y presentada por la Empresa «Miguel Santa Eulalia y Cía., S. L.», con domicilio en Arnedo (La Rioja), avenida de Logroño, números 13 y 15, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado, llevará en sitio visible, un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas y de no ser ello posible un sello adhesivo con las condiciones adecuadas de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo—Homologación 858 de 27-VII-1981. Bota de seguridad, clase I, grado A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 27 de julio de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albardonado.

23129 RESOLUCION de 28 de julio de 1981, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Garcia Martin.

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de mayo de 1981, por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.521/78, promovido por don Angel García Martín, sobre declaración en situación de excedencia voluntaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel García Martín, contra los actos administrativos que impugna y se concretan en el primer considerando de esta resolución, debemos declarar

y declararnos que los mismos se ajustan a derecho, con la sola excepción de negar efecto retroactivo a la declaración de excedencia voluntaria, que tan sólo produce efectos desde la notificación del acto que la acuerda, practicada en veinte de diciembre de mil novecientos setenta y siete, en cuanto este extremo no es conforme a la Ley; por lo que el recurrente habrá de percibir y la Administración le habrá de abonar, la cantidad que se fije en ejecución de sentencia, a que ascienda el total de los haberes que devengó y no se le hicieron efectivos hasta el 20 de diciembre de 1977. Todo ello sin hacer especial declaración en cuanto al pago de las costas causadas.»

Madrid 28 de julio de 1981.—El Director general, José María García Oyaregui.

23130 CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de junio de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo para la «Industria del Frio Industrial».

Advertidos errores en el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo, anejo a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 187, de fecha 6 de agosto de 1981, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

— En la página 18044, encabezamiento de la Resolución, donde dice: «... Convenio Colectivo de la Empresa "Industria del Frio Industrial"», debe decir: «Convenio Colectivo para la "Industria del Frio Industrial"».

— En la misma página 18044, columna derecha, con anterioridad a «Tabla Salarial 1981», donde dice: «Empresa Industrial del Frio Industrial», debe decir: «Empresas de la Industria del Frio Industrial».

— En la Tabla Salarial 1981, en la columna Total del Oficial de Segunda, de Oficios auxiliares, donde dice: «39.960», debe decir: «36.960».

— En la misma columna de Total, referente al salario del Peón, donde dice: «36.960», debe decir: «33.210».

Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

23131 ORDEN de 20 de agosto de 1981 sobre contrato por el que las Sociedades «TpoCs» y «Esso» ceden a «Eniepsa» una participación conjunta de un 10 por 100 en el permiso «Muchamiel» y «adendum» el convenio de colaboración modificado de 23 de julio de 1974.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por las Sociedades «TpoCs», «Esso» y «Eniepsa», cotitulares con participaciones indivisas respectivas del 40 por 100, 40 por 100 y 20 por 100, en el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Muchamiel», en solicitud de autorización por la Administración del contrato de compromiso de cesión suscrito por ellas el día 5 de junio de 1981, en virtud del cual, y con efectos de 1 de julio de 1980, «TpoCs» y «Esso» desean ceder a «Eniepsa», que desea adquirir una participación conjunta de un 10 por 100, que se concreta en una cesión de un 5 por 100 de interés de cada una, en el permiso meritado en los términos y condiciones contenidos en el pacto que presentan;

Cumplidos los trámites reglamentarios e informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía, que ha sido sustanciado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y preceptos concordantes de su Reglamento de 30 de julio de 1978.

Este Ministerio ha tenido a bien el disponer:

Primero.—Se otorga la previa autorización a la transmisión efectuada por contrato de 5 de junio de 1981, suscrito por las Sociedades «Texas Pacific Oil Company of Spain» (TPOCS), «Exxo Exploration Spain Inc.» (ESSO) y «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, S. A.» (ENIEPSA), en virtud del cual, y de acuerdo con sus estipulaciones, «TpoCs» y «Esso» ceden a «Eniepsa», que adquiere, una participación conjunta de un 10 por 100, que se concreta en una cesión de un 5 por 100 de cada una de las Compañías cedentes, en el permiso «Muchamiel», en los términos y condiciones integrantes del contrato presentado, siendo las participaciones de las que emanar los intereses cedidos resultantes de la aplicación de lo contenido en el Decreto 1228/1975, de 9 de mayo, de otorgamiento del mismo entre otros, de las cesiones legalizadas por Ordenes ministeriales de 13 de junio de 1977, 23 de octubre de 1980 y las derivadas del contrato suscrito por las Sociedades «TpoCs» y «Esso» el día 15 de diciembre de 1980, que está en trámite de aprobación por la Administración.